



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO,
EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 26 DE ENERO DE 2012**

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 19:30 horas del día 26 de Enero de dos mil doce, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don José Carbonell Santarén

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Doña Olga González García
Don Gonzalo Valera Millán
Doña María José López Sotelo
Don Miguel Ángel Gil Falcón

CONCEJALES

Don José Peña Canelo
Don Juan José López Casero
Doña Carolina Rosario Casanova Román
Don Justo Delgado Cobo
D. Jose M^a Coca Moreno
Dña. Carolina González Pardo
Don Antonio López Lavado

SECRETARIA

Doña Lucía Rivera García

INTERVENTOR ACCIDENTAL

Don José Manuel Huertas Escudero

Y habiendo quórum suficiente, con la ausencia de la concejala Doña Rosario Castro Diez, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2011.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

A.-ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si existe alguna modificación al Acta del Pleno extraordinario del día 15 de Noviembre de 2011, siendo que se aprueba el mismo por unanimidad de los doce concejales asistentes, con el voto favorable de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), del Grupo Socialista (3), Grupo Municipal del PSA (2) y del Grupo Municipal del Partido Popular (2).

B.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si existe alguna modificación al Acta del Pleno ordinario del día 24 de Noviembre de 2011, siendo que el Grupo Municipal IU.LV-CA solicitan las siguientes modificaciones:

En la Pág. 2, último párrafo se solicita que donde dice: "*...no es voluntad del equipo de gobierno continuar*", debe figurar: "*...no es voluntad del equipo de gobierno continuar, porque se está iniciando un proceso de revisión general del planeamiento*".

En la Pág. 37, quinto párrafo se solicita que donde dice: "*...¿Se les va a exigir responsabilidades por haber dejado pendientes facturas por importe aproximadamente de 300.000€ a empresas suministradoras del Ayuntamiento?*", debe figurar: "*...¿Se les va a exigir responsabilidades por haber dejado pendientes facturas por importe aproximadamente de 360.000€ al proveedor Ferretería Industrial Roma?*".

A continuación se aprueba el Acta de fecha de 24 de Noviembre de dos mil once con las rectificaciones realizadas por unanimidad de los doce concejales asistentes, con el voto favorable de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), del Grupo Socialista (3), Grupo Municipal del PSA (2) y del Grupo Municipal del Partido Popular (2).

C.-ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2011.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si existe alguna modificación al Acta del Pleno Extraordinario del día 13 de Diciembre de 2011, siendo que el Grupo Municipal IU.LV-CA solicita la siguiente modificación:

En la Pág. 3, quinto párrafo se solicita que donde dice: "*...y que no sirva para el futuro de nuestro pueblo*", debe figurar: "*...y que nos sirva para el futuro de nuestro pueblo*".



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

A continuación se aprueba el Acta de fecha de 13 de Diciembre de dos mil once con las rectificaciones realizadas por unanimidad de los doce concejales asistentes, con el voto favorable de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), del Grupo Socialista (3), Grupo Municipal del PSA (2) y del Grupo Municipal del Partido Popular (2).

II.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS BAJO MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIPONCE.

El Sr. Alcalde lee la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de Enero de 2012, y estando conforme los diferentes grupos se da paso a la votación, con asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con el voto favorable de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), Grupo Socialista (3), PSA (2) y la abstención del Partido Popular (2).

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Siendo necesario aprobar la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial del municipio de Santiponce, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial del municipio de Santiponce, así como sus anexos, con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIPONCE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/85, de 2 de Abril, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1ª) y 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Santiponce.

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de doscientos metros

Artículo 2. Normas subsidiarias

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 3. Conceptos básicos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la Ley de Tráfico y seguridad Vial.

Artículo 4. Distribución de competencias

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Ayuntamiento de Santiponce ejercerá las competencias siguientes:

a) La ordenación y control del tránsito en las vías urbanas, así como su vigilancia por medio de Agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías

y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuidas a otra Administración.

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tránsito rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integridad social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

d) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación, supongan un peligro para ésta, se encuentren abandonados o incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, generen contaminación acústica y en los demás supuestos previstos por la legislación aplicable y en esta ordenanza.

e) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegramente por el casco urbano.

f) La realización de pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.

g) El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.

h) La regulación del servicio de transporte urbano colectivo, transporte escolar,



**ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA**

**Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es**

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

autotaxi y ambulancia.

i) La regulación de la carga y descarga.

2. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autonómica, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

Artículo 5. Funciones de la Policía Local

1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Asimismo, serán de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.

3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

4. Las competencias que en esta Ordenanza se atribuyen a la Policía Local se circunscriben a las vías urbanas y las interurbanas hasta la señalización de delimitación de poblado.

5. Las denuncias por las infracciones contempladas en esta Ordenanza formuladas por los agentes de otros Cuerpos de Seguridad tendrán el mismo carácter y eficacia que las formuladas por la Policía Local.

TITULO I: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo Primero. Normas Generales

Artículo 6. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.

1. Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

2. Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la proximidad de algún vehículo.

3. Los conductores deben utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismos como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

El conductor deberá verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

4. Los titulares y, en su caso, los arrendatarios de los vehículos tienen el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, manteniéndolos en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, sometiéndolos a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impidiendo que sean conducidos por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o licencia de conducción correspondiente.

5. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer éstos



**ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA**

**Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es**

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vías urbanas.

6. Cuando los ciclistas circulen individualmente o en grupo por las vías urbanas deberán respetar la señalización semafórica que les afecte.

Artículo 7. Normas Generales de Conductores

1. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 8. Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares.

1. No podrá circular por las vías el conductor de vehículos o bicicletas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

2. Todos los conductores de vehículos y bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.

3. Dichas pruebas que se establecerán reglamentariamente y consistirán normalmente en la verificación de aire espirado mediante alcoholímetros autorizados, se practicarán por los Agentes de la Policía Local.

4. Las cantidades de alcohol por litro de sangre espirado no podrán ser superiores a las fijadas reglamentariamente.

5. Las pruebas mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título I del RGC y legislación complementaria.

6. Reglamentariamente podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.

7. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

Artículo 9 .Perturbaciones y contaminantes.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

1. Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.
2. En materia de ruidos se aplicará en lo que proceda el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica aprobado por Decreto 326/2003 de 25 de noviembre de la Junta de Andalucía (BOJA 243 de 18 de diciembre).

Artículo 10. Visibilidad en el Vehículo.

- 1 La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas adhesivas.
- 2.Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.
- 3 La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.
- 4 Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo Segundo. De la circulación de los vehículos

Artículo 11. Sentido de la circulación.

- 1.Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.
2. La circulación en sentido contrario al estipulado tendrá la consideración de infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el art.65.5. f) LTSV.

Artículo 12.- Utilización de los carriles.

1. El conductor de un automóvil, que no sea coche de minusválido, o de un vehículo especial con el peso máximo autorizado que reglamentariamente se determine, circulará por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia y deberá, además, atenerse a las reglas siguientes:
 - A)En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, circulará por el de su derecha.
 - B) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Artículo 13. Utilización del arcén

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, circulará por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, utilizará la parte imprescindible de la calzada.
Deberán también circular por el arcén de su derecha, o, en las circunstancias a



**ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA**

**Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es**

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada, los conductores de motocicletas, de turismos y de camiones con peso máximo autorizado, que no exceda del que reglamentariamente se determine que, por razones de emergencia, lo hagan a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante, los conductores de bicicleta podrán superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos enumerados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los casos y forma que se permitan reglamentariamente, atendiendo a las circunstancias de la vía o la peligrosidad del tráfico.

Artículo 14. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 15. Refugios, isletas o dispositivos de guía.

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo Tercero. De la Velocidad

Artículo 16. Límites de velocidad.

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (arts. 19.2 LTSV y 45 RGC).

2. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 40 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 30 kilómetros por hora.

Los límites anteriores podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la corporación municipal (art. 50 RGC).



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente o temporal en su caso. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para cada vía

3. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan (art. 19.5 LTSV y 49.2 RGC).

4. Se circulará a velocidad moderada y si fuera preciso se detendrá el vehículo, especialmente en los casos siguientes:

a) Cuando la calzada sea estrecha o se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.

b) Cuando la zona destinada a los peatones obligue a éstos a circular muy próximos a la calzada, o si aquella no existe, sobre la misma.

c) Cuando, en función de la circulación a la que se circule, no exista visibilidad suficiente.

d) Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables, bien por el estado del pavimento, bien por razones meteorológicas.

e) Cuando, con ocasión de haberse formado charcos de agua, lodo u otras sustancias, pueda mancharse o salpicarse a los peatones.

f) En los cruces o intersecciones en los que no existan semáforos ni esté instalada una señal que indique paso con prioridad.

g) Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños que se encuentren en la calzada o en sus inmediaciones. Se tomarán las mismas precauciones respecto de ancianos y personas con minusvalías.

h) En los pasos de peatones no regulados por semáforos, cuando se observe la presencia de aquellos.

i) En los supuestos en los que, por motivos extraordinarios, se produzca gran afluencia de peatones o vehículos.

j) A la salida o entrada de inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.

k) En las proximidades a las zonas escolares.

l) En los caminos de titularidad municipal.

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves, según corresponda por el exceso de velocidad, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de la LTSV, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Artículo 17. Distancias y velocidad exigibles

1. Salvo en caso de inminente peligro, todo conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, deberá cerciorarse que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca (arts. 20.1 LTSV y 53 RGC).

2. Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permitirá a los conductores de bicicletas circular en grupo, extremando en esta ocasión la atención a fin de evitar alcances entre ellos (arts. 20.2 LTSV y 54.1 RGC).

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o se uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad municipal (arts. 20.5 LTSV y 55.2 RGC).

4. Las infracciones de los dos primeros apartados tendrán la consideración de graves, y de muy graves las infracciones del apartado tercero (arts. 65, apartados 4 y 5 LTSV; arts. 54.4 y 55.3 RGC).

Capítulo Cuarto. Prioridad de paso

Artículo 18. Normas generales de prioridad

En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre atendiéndose a la señalización que la regule.

En defecto de señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Tendrán derecho de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que pretendan acceder a aquella.

b) En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a aquéllas.

Las infracciones a las normas de este precepto relativas a la prioridad de paso, tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el art. 65.4.c) LTSV.

Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente

1. En los tramos de la vía en los que por su estrechez sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tendrá derecho de preferencia de paso el que hubiere entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tendrá la preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias de estrechez señaladas en el número anterior, la preferencia de paso la tendrá el vehículo que circule en sentido ascendente.

3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves (arts 22 y 65.4 c) LTSV).

Artículo 20. Conductores, peatones y animales. Prioridad de paso.

1. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

a) En los pasos para peatones debidamente señalizados.

b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. También deberán ceder el paso:



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

- a) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.
- b) A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.
4. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:
- a) En las cañadas debidamente señalizadas.
- b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista pasos para éstos.
- c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.
5. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos a motor:
- a) Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.
- b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo a motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.
- c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de prioridad de paso.
6. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 65.4.c) de la LTSV.

Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones

El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aún cuando goce la prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 65.4.c) de la LTSV.

Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencias

1. Tendrá prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter.

Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos y estarán exentos de cumplir otras normas o señales, en los casos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

2. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 65.4.c) de la LTSV.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Capítulo Quinto. Parada y Estacionamiento

Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos

1. A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) Detención, la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.*
- b) Parada: la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.*
- c) Estacionamiento: la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.*

2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

- a) Los vehículos se podrán estacionar en cordón, es decir, paralelamente a la acera.*
- b) Los vehículos se podrán estacionar en batería, es decir, perpendicularmente a aquella, o bien, en semibatería, es decir, oblicuamente.*
- c) En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.*
- d) Los vehículos estacionados se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.*
- e) La parada y estacionamiento deberán efectuarse de manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.*

Refer.: arts. 38.2 LTSV y 90.2 RGC.

Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

1. Queda prohibido parar:

- a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vías afectados por la señal "túnel".*
- b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.*
- c) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.*
- d) En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.*
- e) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.*
- f) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.*
- g) En las zonas destinadas para el estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.*
- h) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos para peatones.*

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En los lugares donde esté prohibido la parada.*
- b) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.*
- c) En doble fila, tanto si en la primera fila se halla un vehículo como un contenedor o cualquier otro mobiliario urbano.*



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

- d) Delante de los vados debidamente señalizados.
- e) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- f) En aquellas calles donde la estrechez de la calzada impida el paso de una columna de vehículos.
- g) En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuáles la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- h) En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
- i) En condiciones que estorbe a otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- j) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
- k) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- l) Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
- m) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de ciclomotores, motocicletas o bicicletas.
- n) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de minusválidos, así como los rebajes de aceras con marca vial longitudinal continua amarilla destinados a facilitar el acceso de los mismos, en paradas de transporte público escolar, de taxis, de zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- o) En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización y limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.
- p) En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de estacionamientos con limitación horaria cuando:
1. No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.
 2. Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido por la Ordenanza fiscal que lo regule.
- o) En las zonas donde se realice el mercado municipal autorizado, según el calendario y horario señalado correctamente.
3. Son infracciones graves parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

Artículo 25. Medidas especiales de estacionamientos y paradas.

1. Los autotaxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.
2. Los autobuses, tanto de las líneas urbanas como de interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.
3. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en



**ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA**

**Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es**

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

4. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc de fincas colindantes.

Artículo 26. Servicio de estacionamiento limitado.

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuenta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

- a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.*
- b) Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalizarán para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados, un mínimo de un 4 % de las plazas. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.*
- c) No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.*
- d) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.*
- e) La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.*
- f) La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.*
- g) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en lugar de la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.*

Artículo 27. Paradas y estacionamientos de transporte público.

- a) El Ayuntamiento determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.*
- b) La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de los centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos en el municipio. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dicha paradas.*
- c) Los vehículos destinados al transporte público y escolar no podrán permanecer en dichas paradas más tiempo del necesario para la subida y bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.*
- d) En las paradas de transporte público destinadas al taxi, estos vehículos*



**ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA**

**Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es**

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros y, en ningún caso, el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Capítulo Sexto. Carga y descarga de mercancías

Artículo 28. Normas generales

1.Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

2.Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

3.En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento. Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

Artículo 29. Zonas reservadas para carga y descarga.

1.Las zonas reservadas se señalizarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

2.También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

3.El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será objeto de señalización o autorización expresa. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos.

4.Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 30. Carga y descarga en zonas peatonales

1.De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

2.En su modo de operación, la carga y descarga se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

3.El horario de carga y descarga en las vías peatonales será objeto de señalización o autorización expresa.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Artículo 31. Carga y descarga en el resto de las vías.

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquélla, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de dos días hábiles antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo séptimo. Vados

Artículo 32. Normas generales

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el RD 1428/2003, de 21 de noviembre. Dicha placa contendrá el número de licencia municipal de vado.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente, incluso con las puertas de dicho acceso abiertas con toda su amplitud.

3. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

4. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, las cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes. La designación concreta del servicio que deberá emitir dichos informes se realizará mediante Decreto de la Alcaldía de entre los que tengan competencias en materia de Tráfico, Urbanismo, Vías y Obras o servicios análogos.

Estos informes tendrán como contenido mínimo:

a) En el emitido por la Policía Local:

Sobre la regulación, ordenación y afectación al tráfico de la posible licencia de vado.

b) En el emitido por otros servicios:

Cumplimiento de la normativa urbanística.

Afectación al equipamiento urbano o a la vía.

5. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

6.- En ningún caso se podrán autorizar vados en las vías urbanas en las que la distancia entre la parte exterior del vehículo estacionado y el bordillo de la acera opuesta sea inferior a tres metros. No obstante lo anterior, se autorizarán vados en dichas vías para garajes con capacidad mínimas de al menos tres vehículos. En este caso la reserva se extenderá a ambos lados de la calzada.

7. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Area Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

8.El expediente de concesión de la licencia se iniciaría a petición de los interesados.

9.- Se establecen dos tipos de autorizaciones para vados:

a) Permanentes: Este tipo de vados se podrán autorizar:

·Para garajes privados o de comunidades de propietarios con más de tres vehículos y una superficie mínima de 36 metros cuadrados.

·Para Garajes públicos con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.

· Para garajes destinados a vivienda unifamiliar.

·Para edificios públicos.

c)Temporales: Se autorizarán para las siguientes actividades:

1.Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que aun teniendo una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.

2.Obras de construcción, derribo y reparación o reforma de edificios.

3.Almacenes de actividades comerciales.

4. Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos y alquiler sin conductor.

En este tipo de vados la autorización se concreta al horario que con carácter general se establece en días laborales de 7,30 a 21.30 horas no alcanzando la autorización para los domingos y días festivos.

Artículo 33. Suspensión temporal

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal así como declarar zonas saturadas de vados. En este último caso el acuerdo se adoptará por el Pleno de la Corporación.

Los supuestos concretos para la declaración de zona saturada de vados se decidirán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 34. Revocación

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

a)Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.

b)Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

c)Por no abonar la tasa anual correspondiente.

d)Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.

e)Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial, y entregar la placa identificativa al Ayuntamiento.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Artículo 35. Baja

4. Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a baja solicitada, La designación concreta del servicio que deberá emitir dichos informes se realizará mediante Decreto de la Alcaldía de entre los que tengan competencias en materia de Tráfico, Urbanismo, Vías y Obras o servicios análogos.

Capítulo octavo. De los obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública

Artículo 36. Obras y Actividades Prohibidas

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

6. Cuando las obras afecten gravemente al tránsito peatonal o rodado del viario, deberá acompañarse un plan de seguridad vial que deberá ser aprobado por la Jefatura de la Policía Local. En el citado plan deberán indicarse las vías afectadas, las medidas de seguridad vial que pretenden adoptarse y las medidas de información propuestas para advertir a los usuarios de las vías con indicación de las rutas de circulación alternativas.

7. En las obras de canalizaciones que se realicen en la vía pública será obligatorio disponer de pasos para peatones a distancias no superiores a 20 metros y mantendrán permanentemente el acceso a portales, comercios y entradas de garajes.

8. Todas las obras que afecten a la calzada, incluidas las reparaciones de cala o de carpas de rodadura, deben ser advertidas con la suficiente antelación por señal de "PELIGRO DE OBRAS".

9. Las señalizaciones que deban colocar los interesados a su costa se ajustarán al Catálogo de Señales contempladas en el Reglamento General de Circulación.

10. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces de advertencia de color rojo o ámbar intermitente colocadas a intervalos de 15 metros y siempre en



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

los ángulos salientes.

11. Ninguna vía del viario con sentido único de circulación podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico. Si tuviera doble sentido de circulación no podrá quedar con anchura inferior a seis metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las vías con doble sentido de circulación separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad forman una vía de sentido único.

12. Salvo que la causa de la obra esté motivada por circunstancias catastróficas, no podrá iniciarse aquella si afecta a la calzada sin que previamente esté aprobado el correspondiente plan de obra y señalización por el órgano competente que habrá de estar en posesión de los encargados de la ejecución mientras dure aquella.

13. En las obras que afecten a las aceras y puntos de la calzada que constituyan paso habitual de peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismo y, si fuera necesario se instalarán pasarelas, tablonés, estructuras o cualquier otro elemento que cumpla la misma finalidad de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido y cuidado de que los elementos que forman el paso estén completamente fijados.

14. Cuando a menos de un metro de distancia de la pasarela peatonal exista una zanja o excavación cuya profundidad sea superior a un metro será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

15. Cuando la naturaleza de las obras requiera que el paso de peatones se haga por la calzada paralelamente al sentido de la circulación se habilitarán pasos como los indicados en los apartados anteriores. Si además de lo indicado anteriormente existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso de los peatones de manera adecuada. En todo caso, el responsable de la obra deberá cuidar de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deban pasar.

16. Cuando para la ejecución de una obra fuese necesario ocupar parte de la vía mediante andamios, cubas de obras u otras instalaciones será necesario presentar junto con el proyecto de obras el plan de seguridad vial.

Artículo 37. Contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

Artículo 38. Cierre de vías urbanas.

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad, fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.



**ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA**

**Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es**

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

Artículo 39. Autorización de pruebas deportivas.

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 40. Usos prohibidos en la vía pública.

1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes, paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación y en esta Ordenanza.

TITULO SEGUNDO. REGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1. Procedimiento sancionador

Artículo 41. Garantía del procedimiento.

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, RDLgtvo 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la precitada ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 42. Competencias.

El órgano competente para imponer la sanción de multa es el Alcalde, salvo delegación de competencias de conformidad con lo previsto en el artículo 71.4 de la LTSV.

Artículo 43. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculpados archivará el procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad.

Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

Artículo 44. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

en esta Ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2.No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 45. Denuncias.

1.Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2.En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 74 de la LTSV, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Artículo 46. Notificación de la denuncia.

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del art. 76 de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.

2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos 77 y 78 de la LTSV.

Artículo 47. Clases de procedimientos.

1. Notificada la denuncia, si el denunciado realiza el pago voluntario con reducción de la sanción de multa se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo 80 de la LTSV.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartado 5. h), j) y 6.

2. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en el artículo 81 de la LTSV.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 48. Resolución sancionadora y recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

1.La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo 81 de la LTSV.

2.Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3.La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5.El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 49. Ejecución de las sanciones.

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la LITV.

Artículo 50. Cobro de las multas.

1. Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción.

2. Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.

3. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y demás normas de aplicación.

Artículo 51. Prescripción y caducidad.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución. Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4.El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 52. Anotación y cancelación.

Las sanciones graves y muy graves serán comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) en el plazo de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza en vía administrativa.

Capítulo 2. De las medidas provisionales y otras medidas

Artículo 53. Medidas provisionales

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2. Los agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ley únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 54. Inmovilización del vehículo.

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.

d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la LTSV o éstas arrojen un resultado positivo.

e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.

f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.

j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó. En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), la inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

2. En el supuesto recogido en el apartado 1, párrafo e), se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

·Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Artículo 55. Retirada y depósito del vehículo.

1. Los agentes de la autoridad encargados de la gestión del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

h) Cuando un vehículo incumpla el precepto establecido en el artículo 25,3 de la presente ordenanza.

i) Cuando un vehículo inmovilizado por agentes de la autoridad permanezca en el lugar de la inmovilización durante más de 72 horas y no haya sido retirado por su propietario, titular o conductor debidamente autorizado éste.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado



**ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA**

**Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es**

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3. El órgano municipal competente deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 56. Suspensión de la retirada del vehículo

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

En este supuesto los gastos devengados por el servicio de grúa serán los establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la retirada e inmovilización de vehículos.

Artículo 57. Tratamiento residual del vehículo.

1. El órgano municipal competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar o presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Artículo 58. Otras medidas.

La Policía Local también podrá retirar los vehículos de la vía pública, aunque no estén en infracción, en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en un lugar que se haya de ocupar para un acto público debidamente autorizado.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

2. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación, obras o señalización de la vía pública.

3. En caso de emergencia.

En los dos primeros supuestos se deberá señalizar con una antelación del al menos 24 horas, el itinerario o la zona de estacionamiento prohibido, sin que la retirada suponga responsabilidad alguna para el Municipio por ulteriores resultados ajenos al traslado.

Capítulo 3. Infracciones y sanciones

Artículo 59. Infracciones y Sanciones.

1. La guía codificada de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de Santiponce, es el que figura como tal en el Anexo de la presente Ordenanza. Las cuantías expresadas en el mismo podrán ser revisadas y actualizadas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.

2. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio: Las infracciones LEVES serán sancionadas con multa de 80 euros.

Capítulo 4. De la responsabilidad

Artículo 60. Responsabilidad.

1. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor de hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores o guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora.

2 El titular que figure en el Registro de Vehículo será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliese esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique por causa imputable a dicho titular.

Disposición Transitoria:

Los expedientes sancionadores iniciados con anterioridad a la entrada en vigor



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

de la presente Ordenanza continuarán su tramitación con arreglo a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de la infracción.

Disposición Derogatoria:

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Circulación del municipio de Santiponce (BOP NUM. 43, Sábado 10 de febrero de 2007)."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

El portavoz del Grupo Municipal PP, D. Antonio López Lavado, toma la palabra para indicar que hay aspectos en la ordenanza que no están claros como son: ¿Quién tiene la competencia de la travesía? o el artículo 25.3 que trata sobre el estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas ect... y que dice literalmente: "sólo podrán realizarse en zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el establecimiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal", en este caso el portavoz del grupo municipal pregunta ¿Qué se hace con estos vehículos?.

Este grupo de gobierno propone dejar sobre la mesa este punto del orden del día para aclarar estas dudas y traerlo en un próximo pleno.

El portavoz del Grupo Municipal PSA, D. Jose María Coca Moreno, indica que en la anterior legislatura ya se venía trabajando sobre la misma, y por lo tanto la van a apoyar e indicar también que esta venía acompañada de una Ordenanza de Convivencia y que en la Comisión Informativa, el Alcalde dijo que se desarrollaría en un futuro, le gustaría saber la fecha, ya que consideran que complementa al texto de la Ordenanza que hoy se trae a Pleno.

El portavoz del Grupo PSOE, D. José Peña Canelo reitera lo dicho por el portavoz del PSA, ya que en su día el equipo de gobierno anterior trabajó sobre ella y considera que la ordenanza de convivencia es también un factor definitivo para intentar ordenar los aspectos que no están bien regulados o no aparecen en ningún sitio.

El Alcalde D. Jose Carbonell Santarén, reitera la necesidad y obligatoriedad de adaptar la Ordenanza existente hasta el momento en materia de tráfico a la normativa vigente, por lo que no se puede dejar sobre la mesa.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Con respecto a la travesía, este grupo de Gobierno entiende que las competencias de la misma son nuestras, aunque de todas formas se ha hecho una consulta jurídica y estamos a la espera de la respuesta.

En relación con el tema de las autocaravanas, no existe obligación de ubicar un sitio, el propietario debe saber donde guardarla, siendo esto su responsabilidad y no del municipio. Este grupo de Gobierno estudiará el poder ubicar un sitio para el estacionamiento de las mismas, pero esto no debe ser un impedimento para aprobar esta Ordenanza.

Este grupo de Gobierno cree que es necesario aprobarla por necesidad y por imperativo legal.

En cuanto a la ordenanza de Convivencia este grupo de gobierno está trabajando en ella, se están viendo ciertos aspectos como el tema de los fuegos artificiales, el texto de la misma se pasará a los grupos políticos y se publicará en la página Web, además de la difusión adecuada para que los vecinos conozcan que existen estas Ordenanzas Municipales.

III.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 7/2012, DICTADA CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL C.E.I.P. 41012043.

El Sr. Alcalde explica la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de 23 de Enero de 2012, ante la necesidad de convocar un Consejo Escolar en el nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria 41012043 se nombra por Resolución de Alcaldía a la delegada de educación como representante del Ayuntamiento, estando conforme los diferentes grupos se da paso a la votación, con asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con el voto favorable de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), Grupo Socialista (3), PSA (2) y la abstención del Partido Popular (2).

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 7/2012, POR LA QUE SE NOMBRA UN REPRESENTANTE DEL AYTO DE SANTIPONCE EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL C.E.I.P. 41012043.

Vista la necesidad de nombrar un representante del Ayuntamiento de Santiponce en el Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria 41012043.

Siendo que por Resolución de Alcaldía 7/2012, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de Abril), se resuelve nombrar a **Doña Olga González García**, con D.N.I. núm. 53278728-X, Delegada de Educación de este Ayuntamiento, para que represente al Ayuntamiento de Santiponce, en las distintas reuniones y/o asambleas u otras cuestiones que sean necesarias ante el Consejo Escolar del C.E.I.P. 41012043.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.
es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Ratificar la decisión adoptada por Resolución de Alcaldía 7/2012 y que se adjunta a este Acuerdo debidamente rubricado e identificado por la Secretaría.

SEGUNDO.-Dar el traslado del presente Acuerdo a la Dirección del Centro de Educación Infantil y Primaria 41012043, así como a Doña Olga González García."

IV.- MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO QUE REGULA LAS ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE DEL AÑO 2011.

El Sr. Alcalde explica la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de 23 de Enero de 2012, y estando conforme los diferentes grupos se da paso a la votación, con asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con el voto favorable de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), Grupo Socialista (3), PSA (2) y la abstención del Partido Popular (2).

"PROPUESTA AL PLENO

Por el Ayuntamiento de Santiponce en sesión de 27 de enero del 2011, se aprobó el Texto Refundido de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tributos Municipales para el ejercicio 2011, publicadas en el BOP de Sevilla nº75. Examinadas estas Ordenanzas, es necesario modificar y rectificar algunos apartados, en concreto:

o **La Ordenanza nº 9 de "Tasa por instalación de quioscos en la vía pública"**, que en su anexo tarifario por error se han transcrito las cantidades establecidas en el BOP del 9 de enero del 2007 y no las establecidas en el BOP nº300 de 29 de diciembre de 2007, siendo las siguientes:

ANEXO TARIFARIO

Epígrafe 1.- Quioscos dedicados a la venta de cualquier tipo hasta 5 m2 de ocupación 49,18 euros anuales.

Epígrafe 2.- Quioscos dedicados a la venta de cualquier tipo hasta 10 m2 de ocupación 73,45 euros anuales.

Epígrafe 3.- Quioscos dedicados a la venta de cualquier tipo de mas de 10 m2 de ocupación 98,37 euros anuales.

* **La Ordenanza nº 12 de "Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y la prestación de otros servicios urbanísticos"**, se ha de modificar en su Art. 9º.1 Reglas para la aplicación de tarifas, de conformidad con el Informe Técnico Municipal de fecha 16 de enero de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia del tribunal Supremo para adecuarlo a la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por lo que quedaría de la forma siguiente:

Artículo 9º.- Reglas para la aplicación de tarifas

En la tasa por licencia urbanística Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Cuando la obtención de las tarifas se produzca por aplicación de un



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

porcentaje sobre el "coste real y efectivo de las obras", dentro de este concepto no se incluirá el coste de la maquinaria e instalaciones mecánicas, ni gastos generales ni el beneficio industrial.

* **La Ordenanza nº 15 de "Tasa por cementerios Locales y otros servicios funerarios de carácter municipal"**, que en su anexo tarifario por error se han transcrito las cantidades establecidas en el año 2008, y no las establecidas en el año 2009, siendo las siguientes:

ANEXO TARIFARIO

Epígrafe primero.- Por la cesión en arrendamiento, durante un periodo de 10 años, de un nicho, se abonará una cuota de 313,50 euros.

Epígrafe segundo.- Por inhumación, exhumación y traslado de cadáveres y restos, dentro del propio Cementerio, se abonará una cuota de 78,37 euros.

Epígrafe tercero.- Por cada licencia de colocación de lápida se abonará una cuota de 16,78 euros.

Epígrafe cuarto.- Por la concesión de 10 años del derecho de ocupación de osario, se abonará una cuota de 82,01 euros.

Epígrafe quinto.- Por la renovación de la cesión en arrendamiento de un nicho durante un nuevo periodo de 10 años se abonará una cuota de 205,04 euros.

Epígrafe sexto.- Por la apertura de nicho por cualquier motivo y a instancia de parte se abonará una cuota de 14,69 euros.

Epígrafe séptimo.- Por exhumación y traslado de cadáveres y restos dentro del propio Cementerio, se abonará una cuota de 44,98 euros.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las rectificaciones anteriormente descritas correspondientes a las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tributos Municipales para el ejercicio 2011 y en concreto la Ordenanza número 9 de "Tasa por instalación de quioscos en la vía pública", Ordenanza núm. 12 de "Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y la prestación de otros servicios urbanísticos" y Ordenanza nº 15 de "Tasa por cementerios Locales y otros servicios funerarios de carácter municipal".

Segundo.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación en el mencionado Boletín Oficial, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno."

El Alcalde toma la palabra para indicar que no es una modificación de las ordenanzas fiscales que suponga aumento de impuestos Municipales, se trata simplemente de rectificaciones. Del texto refundido de las ordenanzas fiscales, en concreto la ordenanza nº 9 "Tasa por instalación de quioscos en la vía pública", se adjunta un anexo tarifario equivocado, se observa que no incorpora la última tarifa vigente al igual que ocurrió con la ordenanza nº 15 "Tasa por cementerios locales y otros servicios funerarios de carácter municipal", en la que se incorpora el anexo tarifario de 2008 en vez del correspondiente al año 2009 que estaba en vigor, y la tercera modificación en la ordenanza nº 12 "Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y la prestación de otros servicios urbanísticos" en la que se ha de modificar las reglas para la



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

aplicación de tarifas de conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia del tribunal Supremo para adecuarlos al ICIO.

Indica el Sr. Alcalde que se trata de una aprobación inicial, se abrirá un periodo de exposición pública en la que los ciudadanos podremos hacer las alegaciones que estimemos oportunas y si no las hay quedará definitivamente aprobada.

La portavoz del grupo popular, Dña. Carolina González Pardo, pregunta por qué este problema no se ha solucionado antes.

El Sr. Alcalde, le contesta hasta ahora no han sido detectados por los servicios Técnicos municipales.

V.- BONIFICACIÓN SOLICITADA POR LA PEÑA CULTURAL SEVILLISTA, SOBRE EL ICIO.

El Sr. Alcalde lee la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de Enero de 2012, y explica que se trata de una petición que hace la Peña Cultural Sevillista en el año 2010 en relación con la construcción de la nueva sede social en la que solicitan la bonificación que recoge "la ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras, de especial interés para obtener una bonificación de 95% de este impuesto municipales", debiendo ser en todo caso aprobado por pleno, y estando conforme los diferentes grupos se da paso a la votación, con asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba por unanimidad con los votos favorables de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), Grupo Socialista (3), PSA (2) y del Partido Popular (2).

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA PEÑA CULTURAL SEVILLISTA DE SANTIPONCE.

*"Resultando que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2010 se acuerda conceder Licencia Urbanística a la **Peña Cultural Sevillista de Santiponce**, para la demolición y construcción de nueva sede en la calle Rodrigo Caro número 19 de la localidad de Santiponce*

*Considerando la solicitud presentada por **D. Eladio Moreno Muñoz**, como Presidente de la Peña Cultural Sevillista de Santiponce, de conformidad con lo dispuesto en art. 10 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras del Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el BOP nº75 de 1 de abril del 2011.*

Se propone al pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: declarar la obra a realizar por la Peña Cultural Sevillista de Santiponce y el art.10 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras, de especial interés para obtener una bonificación de 95% de este impuesto.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

SEGUNDO: Notificar la presente a los interesados a los efectos oportunos."

VI.- CESIÓN DE COBRO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LTÁLICA.

El Sr. Alcalde lee la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Especial de Cuentas de 23 de Enero de 2012, y estando conforme los diferentes grupos se da paso a la votación, con asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba por unanimidad con los votos favorables de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), Grupo Socialista (3), PSA (2) y del Partido Popular (2).

"PROPUESTA AL PLENO

ASUNTO: SOLICITUD AL ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS (ISE) DE LA CESIÓN DE COBRO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL A LA CONCESIONARIA S.C.A. EDINSE.

Resultando que con fecha 2 de agosto de 2010 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, se elevó a definitiva la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil Municipal Itálica a la S.C.A. EDINSE con C.I.F. F41786294, por un periodo de 2 años.

Considerando que con dicha adjudicación la S.C.A. EDINSE, se compromete a la gestión del Servicio de la Escuela Infantil de Convenio "Itálica" (Ayuntamiento de Santiponce) comprendiendo los servicios de atención socioeducativa destinados a niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 3 años (Primer ciclo de Educación Infantil).

Esta Alcaldía propone al Pleno:

PRIMERO.- Solicitar al ente de Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE), la cesión de cobro de las liquidaciones del programa de Atención Socioeducativa y taller de juego de la Escuela Infantil Municipal Itálica a la entidad S.C.A. EDINSE con C.I.F. F41786294 desde 1 de febrero de 2012 al 1 de agosto del 2014, periodo que finaliza este contrato de dos años mas dos años mas de prórroga.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don José Carbonell Santarén, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente."

D. Jose María Coca, toma la palabra para decir que según interpretó su grupo de gobierno en la Comisión Informativa parece ser que lo que se pretende con esta cesión es adelantar el cobro a las personas de la cooperativa que trabajan en esta guardería, la duda es si eso limita la labor de fiscalización del Ayuntamiento de las obligaciones del adjudicatario de la guardería, y si este tiene capacidad legal para



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

revocar la decisión que hoy se tome en pleno, indica que este grupo considera que es una medida favorable siendo que se pretende ayudar a un grupo de trabajadores de esta localidad por lo que nuestro voto será a favorable.

El portavoz del grupo PSOE, toma la palabra para indicar que la concesión fue para 2 años, entendiéndose como cursos escolares por lo que esta cesión finaliza este año y en la cesión de cobro pone hasta el 1 de Agosto de 2013 aunque en la condición de la cesión ponía 2 años con opción a prórroga.

El Alcalde comenta que comprobará la fecha límite de la cesión y si es necesario se rectificará, redactándose la propuesta en relación con las fechas.

VII.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SANTIPONCE.

El concejal delegado D. Miguel Ángel Gil Falcón, lee la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 23 de Enero de 2012, y estando conforme los diferentes grupos se da paso a la votación, con asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba por unanimidad con los votos favorables de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), Grupo Socialista (3), PSA (2) y del Partido Popular (2).

" PROPUESTA AL PLENO

El Ayuntamiento de Santiponce, como una de las acciones en la lucha contra el cambio climático, se adhiere al Pacto de los Gobiernos Locales ante el Cambio Climático (el llamado "Pacto de Alcaldes") en el año 2009.

Entre los objetivos suscritos se encuentra la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito municipal en al menos un 20% antes de 2020, y la elaboración de un Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES), que recoja medidas y actuaciones concretas encaminadas a conseguir el objetivo de reducción.

La ejecución del Plan de Acción para la Energía Sostenible representará para el Ayuntamiento además de una forma de contribuir a la reducción de emisiones, una forma de reducir gastos, ya que muchas de las medidas se orientan al ahorro y la eficiencia energética.

El Plan de Acción para la Energía Sostenible pretende ser, además, una herramienta que permita desarrollar en el municipio no sólo la sostenibilidad ambiental, sino también la sostenibilidad económica y social, siendo un instrumento adecuado para mejorar la solidez y



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

dinamización de nuestra economía local, facilitando el desarrollo de un tejido empresarial y productivo que conjugue el objetivo de reducción de emisiones con el objetivo de generar empleo y riqueza.
Por los motivos expuestos se viene a formular la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del Plan de Acción Local para la energía sostenible para el municipio de Santiponce".

El portavoz de grupo PP, D. Antonio López toma la palabra para comentar que a su grupo político le parece bien este plan y todo lo que se haga con la intención de mejorar y contribuir al ahorro de energía, lo que no sabemos es el coste que esto supondría, cuanto aportaría la Junta y cuanto el Ayuntamiento.

D. Jose M^a Coca indica que su grupo político está a favor de esta propuesta, consideran que es una línea mas a tomar tras el pacto de los Alcaldes, de la "Agenda 21", la cual impulso el anterior grupo de gobierno, por lo que sería incoherente no apoyar esta medida.
El portavoz del grupo PSOE, explica que siendo coherente el voto de su grupo político va a votar de forma favorable, ya que este plan estaba medio hecho por el anterior grupo de gobierno, considerando que todo el tema de la energía sostenible es mejorable en Santiponce.

VIII.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2009.

El alcalde D. José Carbonell Santaren, explica la propuesta dictaminada por Comisión Informativa Especial de Cuentas de 21 de noviembre de 2011 e informa que se expuso al público durante el tiempo legalmente establecido no habiéndose presentado ninguna alegación por lo que se trae a pleno la aprobación definitiva de la misma, y estando conforme los diferentes grupos se da paso a la votación, con asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), Grupo Socialista (3), PSA (2) y en contra del Partido Popular (2).

"PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2009.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2009, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.
Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 24 de enero de 2012.
Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado alegaciones según consta en el Certificado de Secretaría de fecha 4 de enero de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 212 del RD 2/2004 propongo al Pleno se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

La portavoz del grupo PP, Dña. Carolina González Pardo, comenta que su grupo político va a votar en contra de la aprobación definitiva de la cuenta General 2009 porque una vez revisada la documentación se recogen deudas de la corporación anterior que no tienen por qué aprobar.

El portavoz del grupo PSOE, D. José Peña Canelo, comenta que se aprueba la Cuenta General como documento contable no las deudas.

IX.- ASUNTOS URGENTES.

Se presenta por el grupo popular IU.LV-CA una proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 del ROF.

El Sr. Alcalde D. José Carbonell, comenta que se trata de una comunicación de la Consejería de Gobernación y Justicia, D.G. de la Administración Local, por la que se comunica a este Ayuntamiento la necesidad de remitir la información necesaria para la convocatoria de habilitados Nacionales de funcionarios en este Ayuntamiento antes del 10 de febrero de 2012. Existiendo vacante la plaza de Intervención, resulta necesario traer a pleno la propuesta para las bases del concurso ordinario para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Santiponce reservado a funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter Estatal, siendo el pleno el órgano competente para aprobarlas.

Debatida la urgencia del Punto, el Pleno con asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho sometido el asunto a votación ordinaria, y con 12 votos a favor de los señores Concejales de los Grupos Municipales IU.LV-CA (5) y del PP (2), PSOE (3) y del PSA(2), lo que hace unanimidad, Acuerda incluir el asunto en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde, lee la Propuesta:



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

"PROPUESTA ASUNTO URGENTE AL PLENO DE 26 DE ENERO DE 2012

RESULTANDO que el apartado 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo establece " Las Corporaciones Locales incluirán necesariamente en los concursos anuales los puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones contenidas en el apartado 1.2.b (El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación) de esta disposición y estén cubiertos por funcionarios interinos o funcionarios de la entidad nombrados excepcionalmente con carácter accidental".

RESULTANDO que el puesto de Intervención de este Ayuntamiento está cubierto por funcionario de este Ayuntamiento con carácter accidental. CONSIDERANDO que según el artículo 13 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bases del concurso, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir el concurso ordinario para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Santiponce reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, en la que se establecen las indicaciones acerca del puesto convocado, en los términos que figuran en el ANEXO I.

SEGUNDO. Remitir este acuerdo y la convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación antes del día 10 de febrero de 2.012 a la Dirección General de Cooperación Local de la Consejería de Gobernación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

BASE PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Santiponce

Población a 1 de enero de 2.011: 8.366 habitantes

Denominación del puesto: Intervención de clase 2a



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Subescala: Intervención Tesorería
Categoría: Entrada
Nivel de complemento de destino: 27
Cuantía anual del complemento específico: 14.748,30 euros
Realización de entrevista: no
Prevista jubilación: no.

BASE SEGUNDA. TRIBUNAL DE VALORACIÓN
Estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce o quien legalmente le sustituya.
- Vocales: D^a. Eva Ma Delis Ruiz, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.
D^a. M.a Serena Ortiz Cobacho, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.
D^a. Lucía Rivera García, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal que actuará al mismo tiempo como secretario del Tribunal.

Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

Suplentes:

- Presidente: Concejel del Ayuntamiento de Santiponce en quien delegue el Sr. Alcalde.
- Vocales: D. Juan Holgado González, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.
D^a María Menéndez Fernández, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.
Doña María del Carmen Carrpos Alcaide, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, que actuará al mismo tiempo como secretario del Tribunal.

Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

BASE TERCERA. BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS
No hay méritos específicos.

BASE CUARTA. NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases el concurso se regirá por lo establecido en el la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los arts. 13 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 350/2010, de 4 de febrero, y en cualquier otra



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

norma del Ministerio de Administraciones Públicas que regule el presente concurso.

BASE QUINTA. RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Estando conforme los diferentes grupos políticos, se da paso a la votación de la propuesta, con asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba por unanimidad con los votos favorables de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), Grupo Socialista (3), PSA (2) y del Partido Popular (2).

X.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES; MOCIONES NO RESOLUTIVAS; Y RUEGOS Y PREGUNTAS).

CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de los Decretos cuya relación comienza con número 307/2011 y finaliza con número 24/2012 dictados en el periodo comprendido desde el 14 de Noviembre de 2011 hasta el 20 de Enero de 2012, quedando debidamente enterado el Pleno.

MOCIONES

1.- MOCIÓN DE APOYO AL PLAN DE EMPLEO RURAL (ACTUAL PFOEA), PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 2012

El portavoz del grupo municipal PSOE, D. José Peña Canelo, explica la moción y da lectura a la misma:

"MOCIÓN DE APOYO AL PLAN DE EMPLEO RURAL (ACTUAL PFOEA)
MOCIÓN QUE PRESENTA ÉL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de Andalucía durante la etapa democrática ha estado marcada por la recuperación de los derechos que históricamente le fueron negados. Este proceso se ha realizado de forma acelerada y constante durante los últimos años y, gracias al esfuerzo de todos los andaluces y de las fuerzas progresistas de este país, la democracia ha traído a



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Andalucía unos niveles de desarrollo y prosperidad desconocidos hasta ese momento.

Esto ha sido especialmente trascendente en las zonas rurales, las cuales habían estado sometidas tradicionalmente al abandono, la marginación, la consideración de un territorio en el que albergar un ejército de mano de obra de reserva, para su utilización durante la campaña agrícola y en aquellos procesos productivos que pudieran ponerse en marcha en las grandes ciudades en otros territorios del Estado.

Consecuencia de todo eso fueron las masivas inmigraciones de andaluces hacía Cataluña, Francia y Alemania, entre otros. Igualmente de esa época son las imágenes de nuestros jornaleros reunidos en las plazas de los pueblos, esperando al empresario o al manijero de turno para que le diera alguna peonada.

La democracia y la férrea voluntad de los andaluces han hecho prosperar a nuestra tierra. Las propuestas de desarrollo de las zonas rurales puestas en marcha a partir de los 80 dieron lugar a la aparición del Plan de Empleo Rural. Este programa, que abarcaba todo el territorio de Andalucía y Extremadura, suponía el desarrollo de tres líneas de intervención: formación, empleo y protección social.

El PER ha sido la base en la que se ha apoyado la transformación social de las zonas rurales de nuestro territorio. Este plan ha sido denostado hasta la saciedad, y aún hoy sigue siéndolo, precisamente por aquellos que justificaban reforzaban las estrategias de abandono y marginación. Sin embargo, el Plan de Empleo Rural, identificó desde el primer momento la vida de los trabajadores agrarios, y permitió que nuestros pueblos renacieran y adquirieran las infraestructuras y las dotaciones necesarias para colocarse al nivel de bienestar social en el que se hallaban las ciudades más avanzadas de nuestro país. Hoy, la articulación territorial conseguida en Andalucía es envidiada y admirada por otras comunidades autónomas, y por territorios desfavorecidos de otros países, como modelo de desarrollo y de bienestar.

La implementación del PER en nuestros municipios rurales permitió, en primer lugar, que nuestros jornaleros pudieran tener acceso a un sistema de protección que se les había negado de manera sistemática hasta ese momento. El Plan de Empleo Rural les trajo ese sistema de protección en forma de SUBSIDIO AGRARIO. El acceso a éste supuso la posibilidad de que el jornalero adquiriera la dignidad como trabajador y pudiera garantizar unos ingresos básicos para el sostenimiento de su familia.

Por otro lado, el PER trajo a los trabajadores agrarios la posibilidad de recibir una formación profesional que les permitiera adquirir las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de otras profesiones, mediante los numerosísimos cursos de formación profesional ocupacional, realizados a lo largo y ancho del territorio andaluz. Gracias a esto, los trabajadores agrarios han podido complementar la renta familiar con la realización de trabajos fuera del campo, cuando las faenas agrícolas decaían o el trabajo en el campo no existía. Podemos decir que el trabajador agrario andaluz es uno de los



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.
es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

trabajadores con mejores niveles de adaptación al mercado de trabajo, gracias a los esfuerzos desarrollados a través de los programas de formación del Plan de Empleo Rural.

Finalmente, el PER permitió ofrecer a los trabajadores agrarios la posibilidad de tener un empleo cuando las circunstancias económicas no facilitaban ninguna opción a dichos trabajadores. Así, surge el Programa de Obras Públicas del plan de Empleo Rural que han venido desarrollando los ayuntamientos de Andalucía desde el comienzo de este programa. Estas obras públicas permitían ofrecer a los trabajadores agrarios unas rentas complementarias para ayudar a cubrir las necesidades, a la vez que facilitaba la práctica laboral en nuevas profesiones que permitían completar así la formación laboral recibida. Además de estos beneficios proporcionados por el Programa de Obras Públicas, ya de por sí importantes, se obtenían además una batería adicional de beneficios que multiplicaban el valor del programa de manera exponencial.

Es necesario resaltar las innumerables obras de urbanización y equipamiento que los trabajadores del PER han desarrollado en estos municipios hasta convertirlos en lugares donde el bienestar social es una característica destacada del ámbito rural andaluz.

Éste, además, ha sido un programa que ha desarrollado económicamente a los municipios, ya que ha permitido que pequeñas y medianas empresas, vinculadas a las obras públicas pudieran tener un mercado de trabajo estable a lo largo de los años. El movimiento económico generado por estas obras, unido al consumo producido como consecuencia de las rentas obtenidas por los rebajadores agrarios, han supuesto un motor económico de primer nivel en los territorios rurales de Andalucía. Estos territorios en los que la inversión privada en materia económica era casi inexistente, han conseguido, gracias al movimiento económico generado por este programa, que los municipios empezaran a tener poco a poco, un tejido comercial y empresarial que ha permitido ofrecer nuevas posibilidades de desarrollo a los municipios rurales.

La actual crisis económica, de carácter esencialmente financiero, que viene produciéndose a lo largo de los últimos años en el ámbito internacional, europeo y español, está produciendo una contratación artificial del crédito a la actividad económica, tanto empresarial como particular de los ciudadanos. Las zonas rurales andaluzas están realizando un proceso de flexibilización importante para absorber las consecuencias derivadas de los numerosos desempleados, esencialmente del sector de la construcción.

La capacidad polivalente de nuestros trabajadores agrarios está permitiendo desarrollar equilibradamente estrategias que garantizan las rentas familiares en base a la realización de trabajos en los sectores que puedan en cada momento generar empleo, siendo la base de todos ellos ahora mismo la agricultura. Sin embargo, la agricultura como sector económico de refugio de alguna parte de la población rural, presenta también algunas debilidades como consecuencia de esta crisis económica



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

financiera y, por tanto, necesita ser complementada desde las instancias públicas.

Por todo ello, hoy más que nunca, el Plan de Empleo Rural (hoy rebautizado como el PFOEA) resulta básico e imprescindible de nuestras zonas rurales, siendo necesario, además adoptar algunas medidas particulares que refuercen la capacidad protectora y de garantía de renta que dicho plan tiene. En concreto, nos referimos a la necesidad de reducir el número de peonadas necesarias para poder acceder al subsidio, tal y como se ha hecho en otros momentos de dificultad en el sector agrario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de SANTIPONCE propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía para que refuercen y mantengan el Programa de Fomento de Empleo Agrario sin recortes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad

Autónoma.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a que adopte una medida de reducción del número de peonadas para tener acceso al subsidio agrario con efectos desde el año 2011 hasta el año 2013

Tercero.- Instar a los gobiernos nacional, autonómico y municipal a que desarrollen programas de formación profesional en las zonas rurales para mejorar la capacitación de los trabajadores del medio rural andaluz".

El Sr. Alcalde D. José Carbonell, interviene diciendo que su equipo de gobierno políticamente siempre han estado a favor del PER, siendo que este nació gracias a la compatibilidad de organizaciones sindicales como es el Sindicato Andaluz de trabajadores de los cuales muchos de sus componentes son militantes de IU, por tanto este grupo de gobierno apoya todo lo que se realice a favor de los jornaleros del campo, por su marginación en la economía de los municipios. Este grupo de gobierno propone al grupo socialista aprobar esta moción pero incluyendo un acuerdo en el punto segundo que lo mejora y lo deja más claro cuyo literal diga lo siguiente:

"Segundo.- Instar al Gobierno de España a que elimine el requisito de las 35 peonadas para poder solicitar el desempleo agrario o renta agraria mientras perdure la situación de crisis económica."

El portavoz del grupo socialista D. José Peña, indica que su grupo político no tiene ningún inconveniente en incluir esta modificación, dejando claro que lo que se pretende es dejar claro que el PER ha



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

cumplido con creces la función para la que se creo, que era el tema de subsidios agrarios, obras y mantener en el territorio a la gente de nuestros pueblos, cuyo texto final quedó redactado de la siguiente manera:

"MOCIÓN DE APOYO AL PLAN DE EMPLEO RURAL (ACTUAL PFOEA)
MOCIÓN QUE PRESENTA ÉL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
SANTIPONCE AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de Andalucía durante la etapa democrática ha estado marcada por la recuperación de los derechos que históricamente le fueron negados. Este proceso se ha realizado de forma acelerada y constante durante los últimos años y, gracias al esfuerzo de todos los andaluces y de las fuerzas progresistas de este país, la democracia ha traído a Andalucía unos niveles de desarrollo y prosperidad desconocidos hasta ese momento.

Esto ha sido especialmente trascendente en las zonas rurales, las cuales habían estado sometidas tradicionalmente al abandono, la marginación, la consideración de un territorio en el que albergar un ejército de mano de obra de reserva, para su utilización durante la campaña agrícola y en aquellos procesos productivos que pudieran ponerse en marcha en las grandes ciudades en otros territorios del Estado.

Consecuencia de todo eso fueron las masivas inmigraciones de andaluces hacía Cataluña, Francia y Alemania, entre otros. Igualmente de esa época son las imágenes de nuestros jornaleros reunidos en las plazas de los pueblos, esperando al empresario o al manijero de turno para que le diera alguna peonada.

La democracia y la férrea voluntad de los andaluces han hecho prosperar a nuestra tierra. Las propuestas de desarrollo de las zonas rurales puestas en marcha a partir de los 80 dieron lugar a la aparición del Plan de Empleo Rural. Este programa, que abarcaba todo el territorio de Andalucía y Extremadura, suponía el desarrollo de tres líneas de intervención: formación, empleo y protección social.

El PER ha sido la base en la que se ha apoyado la transformación social de las zonas rurales de nuestro territorio. Este plan ha sido denostado hasta la saciedad, y aún hoy sigue siéndolo, precisamente por aquellos que justificaban reforzaban las estrategias de abandono y marginación. Sin embargo, el Plan de Empleo Rural, identificó desde el primer momento la vida de los trabajadores agrarios, y permitió que nuestros pueblos renacieran y adquirieran las infraestructuras y las dotaciones necesarias para colocarse al nivel de bienestar social en el que se hallaban las ciudades más avanzadas de nuestro país. Hoy, la articulación territorial conseguida en Andalucía es envidiada y admirada por otras comunidades autónomas, y por territorios desfavorecidos de otros países, como modelo de desarrollo y de bienestar.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

La implementación del PER en nuestros municipios rurales permitió, en primer lugar, que nuestros jornaleros pudieran tener acceso a un sistema de protección que se les había negado de manera sistemática hasta ese momento. El Plan de Empleo Rural les trajo ese sistema de protección en forma de SUBSIDIO AGRARIO. El acceso a éste supuso la posibilidad de que el jornalero adquiriera la dignidad como trabajador y pudiera garantizar unos ingresos básicos para el sostenimiento de su familia.

Por otro lado, el PER trajo a los trabajadores agrarios la posibilidad de recibir una formación profesional que les permitiera adquirir las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de otras profesiones, mediante los numerosísimos cursos de formación profesional ocupacional, realizados a lo largo y ancho del territorio andaluz. Gracias a esto, los trabajadores agrarios han podido complementar la renta familiar con la realización de trabajos fuera del campo, cuando las faenas agrícolas decaían o el trabajo en el campo no existía. Podemos decir que el trabajador agrario andaluz es uno de los trabajadores con mejores niveles de adaptación al mercado de trabajo, gracias a los esfuerzos desarrollados a través de los programas de formación del Plan de Empleo Rural.

Finalmente, el PER permitió ofrecer a los trabajadores agrarios la posibilidad de tener un empleo cuando las circunstancias económicas no facilitaban ninguna opción a dichos trabajadores. Así, surge el Programa de Obras Públicas del plan de Empleo Rural que han venido desarrollando los ayuntamientos de Andalucía desde el comienzo de este programa. Estas obras públicas permitían ofrecer a los trabajadores agrarios unas rentas complementarias para ayudar a cubrir las necesidades, a la vez que facilitaba la práctica laboral en nuevas profesiones que permitían completar así la formación laboral recibida. Además de estos beneficios proporcionados por el Programa de Obras Públicas, ya de por sí importantes, se obtenían además una batería adicional de beneficios que multiplicaban el valor del programa de manera exponencial.

Es necesario resaltar las innumerables obras de urbanización y equipamiento que los trabajadores del PER han desarrollado en estos municipios hasta convertirlos en lugares donde el bienestar social es una característica destacada del ámbito rural andaluz.

Éste, además, ha sido un programa que ha desarrollado económicamente a los municipios, ya que ha permitido que pequeñas y medianas empresas, vinculadas a las obras públicas pudieran tener un mercado de trabajo estable a lo largo de los años. El movimiento económico generado por estas obras, unido al consumo producido como consecuencia de las rentas obtenidas por los rebajadores agrarios, han supuesto un motor económico de primer nivel en los territorios rurales de Andalucía. Estos territorios en los que la inversión privada en materia económica era casi inexistente, han conseguido, gracias al movimiento económico generado por este programa, que los municipios empezaran a tener poco a poco, un tejido comercial y empresarial que ha permitido ofrecer nuevas posibilidades de desarrollo a los municipios rurales.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

La actual crisis económica, de carácter esencialmente financiero, que viene produciéndose a lo largo de los últimos años en el ámbito internacional, europeo y español, está produciendo una contratación artificiosa del crédito a la actividad económica, tanto empresarial como particular de los ciudadanos. Las zonas rurales andaluzas están realizando un proceso de flexibilización importante para absorber las consecuencias derivadas de los numerosos desempleados, esencialmente del sector de la construcción.

La capacidad polivalente de nuestros trabajadores agrarios está permitiendo desarrollar equilibradamente estrategias que garantizan las rentas familiares en base a la realización de trabajos en los sectores que puedan en cada momento generar empleo, siendo la base de todos ellos ahora mismo la agricultura. Sin embargo, la agricultura como sector económico de refugio de alguna parte de la población rural, presenta también algunas debilidades como consecuencia de esta crisis económica financiera y, por tanto, necesita ser complementada desde las instancias públicas.

Por todo ello, hoy más que nunca, el Plan de Empleo Rural (hoy rebautizado como el PFOEA) resulta básico e imprescindible de nuestras zonas rurales, siendo necesario, además adoptar algunas medidas particulares que refuercen la capacidad protectora y de garantía de renta que dicho plan tiene. En concreto, nos referimos a la necesidad de reducir el número de peonadas necesarias para poder acceder al subsidio, tal y como se ha hecho en otros momentos de dificultad en el sector agrario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de SANTIPONCE propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía para que refuercen y mantengan el Programa de Fomento de Empleo Agrario sin recortes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad

Autónoma.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que elimine el requisito de las 35 peonadas para poder solicitar el desempleo agrario o renta agraria mientras perdure la situación de crisis económica."

Tercero.- Instar a los gobiernos nacional, autonómico y municipal a que desarrollen programas de formación profesional en las zonas rurales para mejorar la capacitación de los trabajadores del medio rural andaluz".

Estando conforme los diferentes grupos políticos, se da paso a la votación, con asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

con el voto favorable de los Grupos Municipales: IU.LV-CA (5), Grupo Socialista (3), PSA (2) y en contra del Partido Popular (2).

2.- MOCIÓN DE APOYO AL DECRETO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

El portavoz del grupo municipal PSOE, D. José Peña Canelo, da lectura a la moción presentada,

"MOCIÓN DE APOYO AL DECRETO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE DE 2012 GRUPO SOCIALISTA DEL EXCELENTÍSIMO AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ENERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística, el 20 de enero de 2003, supuso en nuestra comunidad un profundo cambio normativo en el régimen de implantación en el suelo no urbanizable andaluz.

El origen y expansión de estas edificaciones es un fenómeno complejo, extendido por toda la comunidad, y que presenta una sinfín de situaciones físicas y jurídicas diferentes. La resolución de estos casos suele ser tremendamente larga y compleja.

A la hora de abordar esta problemática nos encontramos con problemas como la ausencia de cuantificación real del número de viviendas en situación irregular o la enorme diversidad de situaciones jurídicas que encontramos.

La práctica urbanística de los últimos años ha permitido la implantación de un volumen importante de viviendas al margen de la legalidad urbanística.

Dada la situación creada, el Consejo de Gobierno aprobó en su reunión de 10 de enero el Decreto por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objetivo principal es la clarificación del régimen aplicable a las distintas situaciones, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

Con este decreto se pretende dar una respuesta concreta a cada situación jurídica y urbanística en las que se encuentren las edificaciones, asentamientos y hábitats rurales diseminados (HF.D) del suelo no urbanizable de Andalucía.

En la norma se clarifican las diversas situaciones en que pueden encontrarse las edificaciones a fin de regular el régimen aplicable a cada situación y, especialmente, a las edificaciones aisladas ilegales para las cuales ya ha prescrito la posibilidad de actuación de la administración, es decir, no es posible su demolición.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

La aplicación de este decreto requiere de un importante esfuerzo municipal en labores administrativas de gestión, planificación y de disciplina urbanística ante supuestos flagrantes de incompatibilidad con el régimen urbanístico municipal o supuestos de imprescriptibilidad de infracciones urbanísticas.

El papel de la administración local, tal y como establece la norma, debe ser activo. Cada edificación aislada debe contar con una resolución del ayuntamiento mediante la que se clarifique su situación y las posibilidades de acceso a servicios, bien mediante la licencia de ocupación para las edificaciones legales o legalizables, o bien mediante una resolución de su situación de "asimilado al régimen de fuera de ordenación". Para estas últimas, tras la preceptiva resolución del Ayuntamiento, se reconocerán y se facilitará el acceso a los servicios básicos y al registro.

El decreto no permite una regularización injustificada. No se permitirá que se regularicen edificaciones ubicadas en suelo protegido, suelos con riesgos naturales, edificaciones incursas en procedimientos judiciales o construidas al margen de la ley, cuya infracción no haya prescrito.

En definitiva, la norma trata de dar una mayor garantía jurídica a los propietarios y a los ayuntamientos, así como dar una respuesta a las demandas de servicios para las edificaciones ilegales que no se puedan demoler.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de SANTIPONCE propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Apoyar el Decreto por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por dar respuesta a un problema complejo y extendido.

Segundo.- Dotar de medios materiales y humanos a los servicios de disciplina urbanística municipales, con el objeto de que pueda llevarse a cabo una correcta aplicación e interpretación del decreto anterior.

Tercero.- Exigir, en su caso, a la Diputación Provincial que de conformidad con lo establecido en la LAULA, facilite los medios y recursos necesarios para que se puedan llevar a cabo las tareas de disciplina urbanística y ambiental para la correcta aplicación de los preceptos contenidos en el decreto citado.

Cuarto.- Solicitar la colaboración técnica de la Diputación General de Inspección, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para que nos facilite un diagnóstico aproximado del nivel de implantación de edificaciones y/o asentamientos, en el suelo no urbanizable del municipio."



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

El portavoz del grupo IU, D. Gonzalo Valera Millán, interviene diciendo que no tiene constancia de este decreto, por lo que le pide al grupo socialista que retire la moción presentada hasta que se conozca realmente el contenido del mismo.

El portavoz del grupo PSOE, D. José Peña Canelo, toma la palabra para decir que no ha salido publicado todavía el decreto según su conocimiento, pero que esta aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y se trata simplemente de una moción de apoyo al decreto, el motivo de traerlo a pleno es porque consideramos que sería beneficioso para el municipio de Santiponce.

Estando conforme los diferentes grupos políticos, se retira esta moción, quedando sobre la mesa para traer en un próximo pleno, una vez publicado el contenido del decreto al que hace mención la moción propuesta.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Grupo PP se formula el siguiente RUEGO:

1.-Instar a que se reúna la empresa Municipal "Prosuvisa" y el Organismo Autónomo local "San Isidoro del Campo", para conocer la situación Económico-Financiera den la que se encuentra y el futuro de la misma.

PREGUNTAS

Por el Grupo **PP** se formulan de forma oral las siguientes preguntas:

1º.- Las viviendas comprendidas entre las calles Mercedes Ortega Farfán y Natalio Muñoz ¿Se han registrado en catastro?, y si es que no ¿Por qué?

2º.-¿A contestado la empresa Aroa cuando va ha empezar a realizar la reparación de las viviendas sitas en las calles a la que hace referencia la pregunta anterior?.

3º.-El trasporte público sigue funcionando igual de mal, no hay una buena conexión con la estación del cercanía, tras la conversación telefónica mantenida con el Consorcio de Transportes, ¿Se ha hecho alguna gestión más?, ¿Por qué el trasporte sigue sin funcionar?

4º.-¿Qué responsabilidad tienen los vocales que pertenecen al Consejo de la Empresa Municipal de Prosuvisa?



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

5º.-Para utilizar el despacho cedido a los grupos Municipales los lunes por la tarde ¿Hay ya alguna persona que se responsabilice de la vigilancia del edificio?

6º.-Con respecto a la limpieza de los alrededores del edificio Nuevo Teatro y del nuevo Instituto, la limpieza sigue sin ser buena, no se han colocado nuevas papeleras, ¿Por qué no se ha cumplido lo que se dijo en el Pleno anterior?, también hay colocada una cuba grande en esta zona ¿Para que es?.

7º.- No se cumple lo que se dijo en el pleno anterior, en relación con la calle Juan de mesa, cuando llueve bastante se inunda a pesar de que se ha colocado un desagüe al final de la calle, pero el problema continua, se nos dijo que se iban a poner más por parte de Aljarafe, pero a día de hoy no se han puesto ¿Por qué no se ha hecho?

8º.- Respecto a la Cabalgata de Reyes ¿Qué coste ha tenido la cabalgata? ¿En que se ha gastado el dinero?, ¿Se han alquilado carrozas? Si es así, por qué no se ha contado con la participación del pueblo y así hubiese costado menos en el caso de que hubiese habido coste.

9º.- Se pregunta sobre la deuda existente con la Mancomunidad.

10º.- En relación con la modificación del Plan de Inversiones 2012 de 62.227,86€, parece que se quiere destinar a la reforma de la piscina municipal ¿Es imprescindible esta reforma o se puede emplear a otra cosa más necesaria?

11º.-Con respecto a los talleres de empleo ¿Cuántos hay aprobados? ¿Cuántos se van a poner en marcha?, ¿Cuándo empiezan?.

12º.-En relación con la recogida de naranjas amargas, ¿Cómo va este contrato?, ¿Tiene algún coste para el Ayuntamiento?, ¿Por qué no se limpia la basura que origina este servicio?.

13º.- En relación con un préstamo bancario que venció a final de año de más de 600.000 €, ¿Se ha refinanciado?.

14º.-Existe una operación de tesorería de 20 de Diciembre de 2011 con Cajasol de 36.000€, ¿A que corresponde esta operación?

El concejal D. Gonzalo Valera Millán, contesta a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PP:

En relación con la empresa AROA, S.L., se aprobó la solicitud del préstamo de la línea ICO de la que forma parte esta empresa, el



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

compromiso sigue estando ahí pero las reparaciones no se han llevado a cabo.

Con respecto a la calle Juan de Mesa, Aljarafesa instaló el primer invornal, mañana tenemos una reunión con ellos en la que le recordaremos el tema.

En cuanto a los talleres de empleo emn principio sólo tenemos uno, en concreto El Taller de empleo "Saturnalia", que estaba solicitado por el anterior equipo de gobierno, fue aprobado por el SAE y consta de dos módulos de diez personas cada uno, denominados: "Escenografía" y "Diseño de vestuario", siendo el coste por parte del Ayuntamiento mínimo.

El concejal D. Miguel Ángel Gil Falcón, contesta a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PP:

En relación con la limpieza de los alrededores del edificio Nuevo Teatro, hay una persona encargada de la limpieza de la zona, ayer tuvo una cita con un vecino y le comento que actualmente el mantenimiento es bueno, y que se van a colocar nuevas papeleras.

Sobre el tema de la calle Juan de Mesa, estamos constantemente llamando a Aljarafesa además de para solucionar este tema para otros.

El coste de la cabalgata de Reyes no sabemos exactamente cual a sido, porque aún faltan facturas por entregar, pero nos comprometemos en proporcionar dichos datos en el próximo pleno.

En cuanto a la recogida de naranja amarga, decir que hay un contrato con una empresa, y que no supone ningún coste para el Ayuntamiento.

En relación con el transporte público, mantuvimos una reunión con el Consorcio de Transportes, planteamos una serie de itinerarios que les parecieron correctos, con la intención de que el recorrido vuelva a transcurrir por el interior del municipio, por lo que en breve se solucionarán los problemas existentes.

El Sr. Alcalde, D. José Carbonell Santarén, toma la palabra, indica que se han hecho unas encuestas para conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del transporte público, lo que muestra el descontento de la población con el servicio que actualmente se presta en Santiponce, por el contrario el Consorcio de Transportes, nos dice que han realizado otras actividades para conocer las estadísticas existentes y que los resultados muestran que estos usuarios están contentos con el servicio.

El concejal D. Miguel Ángel Gil Falcón, continua contestando a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PP:



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

En relación con la Estación, decir que el nivel de usuarios de este servicio es mínimo, las personas que utilizan el autobús para ir a la estación es muy reducido, a pesar de que todas las líneas de autobuses establecidas durante el horario de mañana acceden hasta allí con la intención de facilitar el acceso a los usuarios que lo utilizan. No coinciden los horarios de los autobuses con los de los trenes, pero considero que la poca afluencia de personas no es debido a un problema de horarios.

Se está estudiando el aumento del número de servicios ajustándolo con los recorridos que realizará cada línea.

En cuanto a la Piscina Municipal, este verano ha fallado el sistema de depuración lo que dificultó la puesta en marcha de los servicios que en ella se prestan, los vestuarios no cumplen con la normativa vigente en temas sanitarios, por lo que es necesario para que este año pueda ponerse en funcionamiento.

El Sr. Alcalde, D. José Carbonell Santarén, contesta a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PP:

Sobre la operación de Tesorería hay que decir que se realizó con el BCL por la anterior corporación para un anticipo de tesorería sobre las liquidaciones extraordinarias de la recaudación del OPAEF y que se ha cancelado con la recaudación del OPAEF en vía ejecutiva, en relación con las operaciones contratadas con CAJASOL, decir que se han renovado las mismas no creándose ninguna nueva.

En cuanto a la responsabilidad del Consejo de Prosuvisa, decir que es una consulta jurídica que no puede contestar, pero considera las responsabilidades serán las mismas que se exigen a cualquier administrador en el caso de Sociedad Mercantil.

En relación con las viviendas sitas en la calle Mercedes Ortega Farfán existía un problema catastral, por un tema de copias de escrituras que no se podían facilitar, va a consultar si se ha solucionado.

Sobre la utilización del despacho asignado a este grupo político, indicar que esta habilitado, se ha fijado un horario dentro del cual los grupos pueden venir al despacho sin problemas.

En relación con la deuda de 32.000€ de Mancomunidad, alude a un acuerdo de Junta de Gobierno en el que la Mancomunidad de fomento y desarrollo del Aljarafe ha solicitado al Ayuntamiento un convenio de fraccionamiento de esta deuda en cuatro años, deduciéndose del anticipo ordinario que el OPAEF paga todos los meses al Ayuntamiento y no es un asunto de competencia de pleno.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

D. José M^a Coca Moreno, **por el Grupo PSA**, formula de forma oral las siguientes preguntas:

1º.- En relación con el Plan Provincial 2012, la obra originaria vino a Pleno, ¿Por qué no se ha traído también a Pleno la modificación?

El concejal D. Gonzalo interviene para contestar que el Presupuesto de Diputación se aprobó con posterioridad a la aprobación del Plan Provincial por este Ayuntamiento, Diputación reduce a todos los pueblos de la provincia de Sevilla a la mitad las cantidades que engloba este plan, en base a eso Diputación comunica el día 7 de diciembre que se concede un plazo hasta el 15 de diciembre para cambiar el proyecto de las actuaciones anteriormente incluidas y adaptarlo a los nuevos presupuestos de subvención que son 62.000€, teniendo en cuenta el breve plazo del que disponíamos para adecuar el Proyecto, esta corporación se vio obligada a someterlo a Junta de Gobierno, siendo que Diputación hasta el momento no nos ha solicitado acuerdo Plenario nuevo.

2.- En relación con la Feria de Muestras, ¿La vais a celebrar?, ¿Cuanto vais a invertir?.

3.- En relación con la emisión de fuegos artificiales ¿Por qué no se han tirado este año?, ¿Por qué no se ha colocado alumbrado de navidad?.

4.-¿Cuándo se va a poner en marcha el Plan de Empleo?.

El concejal D. Miguel Ángel Gil Falcón, contesta a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PSA:

En relación con la pregunta formulada sobre los fuegos artificiales, decir que debido a las circunstancias económicas por la que estamos atravesando en este momento, hemos decidido destinar el coste de los mismos a otras cosas que este equipo de gobierno ha considerado más necesarias para nuestro pueblo.

El Sr. Alcalde, D. José Carbonell Santarén, contesta a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PSA:

Sobre la feria de Muestras, no sabemos si se va a poder celebrar este año, primero vamos a aprobar el presupuesto para saber con el dinero que contamos para dicho acto.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

En relación con el Plan de Empleo, este equipo de Gobierno defiende el reparto del mismo, para ello se ha creado una bolsa de empleo que posibilitará contratar a personas demandantes de nuestro pueblo mediante contratos de tres meses de duración, promoviendo un sistema de rotación de contratos, lo que provoca que se tengan que rescindir contratos temporales celebrados por este Ayuntamiento. Este equipo de gobierno no cuenta con ningún plan de empleo de otros organismos ni de Diputación a pesar de existir un acuerdo Plenario. Lo que desde nuestra fuerza política se está intentado conseguir es que este se lleve a cabo, siendo que junto a políticas de empleo de reparto municipales formarían el Plan de Empleo previsto.

El Portavoz del Grupo **PSA**, D. Justo Delgado Cobo, formulan de forma oral las siguientes preguntas:

1.- ¿Puede contestar la Secretaria a la pregunta formulada por el PP sobre la responsabilidad que tienen los administradores de la Sociedad Municipal Prosuvisa?

2.-En una Junta de Gobierno hay un escrito presentado por unos vecinos del municipio solicitando que una vía pecuaria que va por Salteras se incluya en término de Santiponce, antes de tomar este acuerdo ¿Se tiene informe de Secretaria y de los Servicios Técnicos para conocer las ventajas e inconvenientes que supondría para nuestra localidad?.

3.- Recientemente se ha traído a Pleno la posibilidad de pagar a los proveedores a los que se debe dinero, aproximadamente unos 27.000€, facturas que se pretenden incluir en el préstamo ICO, siempre que estas reúnan los requisitos establecidos en la solicitud, siendo preceptivo los informes de Secretaria, Intervención y Tesorería, no obstante se trajo a Pleno sin los mismos, el Sr. Alcalde aclaró que eran negativos, este grupo de gobierno le dijo que no iba a prosperar la inclusión de ciertas facturas que no reunían los requisitos exigidos lo que conllevaría la pérdida de aproximadamente 100.000€, efectivamente ha sido así, no se ha aceptado. ¿Qué se piensa hacer?, ¿Quién va asumir la responsabilidad de esa pérdida?

Consideramos que no se pueden enviar una solicitud con informes negativos de los técnicos ¿Qué consecuencias tiene?.

4.-En cuanto a los Planes provinciales, había una prioridad y era terminar la única calle de tierra que queda en este pueblo, ¿Por qué no se empieza por fases?, Por qué no se ha solicitado dos anualidades de planes Provinciales?.

5.-En la cabalgata de los reyes se ha visto una persona dando ordenes a los trabajadores de este Ayuntamiento, ¿Es colaboradora?, ¿Está cobrando?, ¿Cuál es su relación con el Ayuntamiento?.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

6.- En cuanto a las instalaciones del Campo de fútbol, los vestuarios que costaron más de 100.000€ están destrozados, desconociendo si se ha recuperado algo del mobiliario y enseres del mismo, ¿Se sabe quién ha hecho los destrozos?, ¿Es consciente el equipo de Gobierno de esto?, ¿Se ha interpuesto la demanda correspondiente?.

7.- En cuanto al campo de fútbol de césped artificial, faltan las torres y la iluminación para terminar y mandar la ultima certificación para que emitan el certificado final de obra, parece que las torres están allí, ¿Por qué no se colocan? Vino una subvención ¿Se le ha pagado la subvención, o no se ha hecho?, ¿Existe peligro de que la subvención se pierda?.

8.- En relación con el 1% Cultural, hay un tramo de calzada que esta sin terminar, ¿Se ha hecho alguna otra gestión sobre la paralización?.

9.- ¿Por qué no ha habido alumbrado de navidad?, ¿Por qué no se ha alumbrado el árbol de la Barriada del Rosario?.

10.-¿Funciona el ascensor del Ayuntamiento y el del centro Cotidiana Vitae?.

11.- ¿Se ha hecho alguna otra gestión con relación al centro de salud nuevo, o hay alguna información al respecto?.

12.- ¿ Cuando y que uso se va a dar al antiguo Ayuntamiento, patio andaluz, ambulatorio y a la casa de D. Arturo?.

13.- En relación con el Consorcio de la vivienda. ¿Se sabe algo sobre el estado de este Consorcio?, ¿Ha hecho algo este Ayuntamiento o piensa hacer algo ante esta situación?.

14.- ¿Que está pasando con los trabajadores del Ayuntamiento?, ¿Qué significa el comunicado emitido por el equipo de gobierno?. Actualmente hay 3 liberados en este Ayuntamiento, lo que nunca se ha visto, ¿Hace falta para gestionar los recursos que hay en el municipio a 3 concejales liberados?, ¿Vais a buscar recursos para no despedir a trabajadores?.

15.- El Belén que se ha celebrado en este pueblo con gran éxito, coincidió con uno de los días de fiesta de estas navidades, con el 25 de diciembre, ese día no había servicio de recogida de basura. ¿No se podía haber previsto una solución para la recogida en esa zona?.

16.- La piscina lleva aproximadamente 30 años construida, ¿No cree este equipo de gobierno que no se debería echar más dinero en esta y pensar en construir una nueva?.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

El concejal D. Gonzalo Valera Millán, contesta a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PSA:

Sobre el centro de salud nuevo comenta que no se ha hecho ninguna gestión, en el antiguo ambulatorio según los técnicos de este Ayuntamiento hace falta invertir más dinero para ampliar el acerado de alrededor.

En relación con el antiguo Ayuntamiento, a través de cursos se están llevando a cabo obras de rehabilitación, se ha pedido un nuevo taller de empleo para el año 2013 con el que se pretende su completa rehabilitación y adaptación con el objeto de utilizarse como centro de formación.

En cuanto al "Patio Andaluz", a través del Taller de Empleo del año pasado se le ha hecho una pequeña reforma, la intención es poco a poco conseguir homologarlo para realizar cursos en él.

En el solar anexo al antiguo Ayuntamiento, se esta barajando la idea de construir viviendas en régimen de alquiler, pero ahora mismo este tema esta parado.

El concejal D. Miguel Ángel Gil Falcón, contesta a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PSA:

En cuanto a las obras del 1% Cultural, van a continuar, se va a terminar la parte que queda donde se estaba echado el hormigón.

Sobre la obra del AU SAU 5, en breve van a venir los módulos de contadores y se va a echar el asfalto para la apertura de la calle.

Hemos creído conveniente recortar los gastos que suponía el alumbrado de navidad, este grupo de gobierno ha preferido invertir ese dinero en la cabalgata de Reyes y en el reparto de juguetes a los niños en la Plaza de la Constitución.

En cuanto a la recogida de basura, se habló con Mancomunidad, pero esta nos dijo que no trabajaban ese día, por ello se cambiaron de sitio los contenedores y fue el Ayuntamiento el encargado de recogerla.

Sobre el robo del campo de fútbol Municipal, se ha recuperado todo el mobiliario y se ha puesto la correspondiente denuncia. En las caracolas hay un grupo de personas que están practicando Béisbol, se les informó del estado en que se encontraban las instalaciones, pero estaban conformes.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

El Sr. Alcalde D. José Carbonell Santarén, contesta a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PSA:

En cuanto a la conveniencia o no de hacer una inversión en la piscina municipal, consideramos que es necesaria para que esta temporada entre en funcionamiento.

Con respecto a la nueva piscina, la Junta de Andalucía no va a sacar Plan Provincial de Infraestructuras deportivas, por lo que no se podrá hacer por ahora una piscina nueva pues carecemos de financiación.

El Consorcio de la vivienda ha convocado a todos los municipios para comunicarnos su extinción debido a el volumen de deudas que soportaban.

En cuanto a los ascensores hay que decir que ninguna de las dos obras: "Cotidiana Vitae" y "Nuevo Ayuntamiento", están recepcionadas oficialmente y que a ambas le quedan deudas pendientes, no se ha obtenido el certificado final de obra y por tanto hay una serie de cosas que no se pueden hacer como es poner en funcionamiento el ascensor, contratar el suministro eléctrico etc...; igual pasa con el centro Cotidiana Vitare, se le debe un dinero a la empresa que hizo las obras y a la Ruta Bética Romana.

En cuanto al ICO, el reparo que ponía Intervención era porque la factura de la empresa Ferretería Roma no estaba dentro del procedimiento legal de contratación, este equipo de gobierno a pesar de saber eso, la incluyó con la intención de intentar pagarle a este proveedor parte de la deuda que el Ayuntamiento tiene contraída con él y que fuera ICO quien decidiera, con esa condición se aprobó la inclusión de esta factura en el proyecto de pago.

No se ha perdido nada simplemente tenemos una operación de crédito de menor importe.

En cuanto al campo de fútbol, decir que está pendiente la iluminación debido a que el proveedor tuvo un retraso en la entrega de las torres, se está negociando con él la instalación y colocación de las mismas, se le va a dar a través de una autorización de endoso la parte del dinero que falta por pagar y con ello estarán terminadas, la subvención esta ahí ya se le pago una parte.

Sobre la vía pecuaria, es un deslinde que pasa por nuestro término Municipal y que afecta a diferentes propietarios. Esta vía pecuaria llamada "EL Pradillo" en el proyecto viene con un trazado erróneo, se mete en el término de Salteras y afecta a unas naves construidas es este término, los propietarios de las mismas y de terrenos de esta zona nos plantean que el Ayuntamiento hiciera un informe favorable para demostrar su tesis, desde la oficina técnica no se tienen datos para este



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

informe, por lo que fueron los propietarios los que presentaron la documentación necesaria para que este Ayuntamiento les informara favorablemente.

En cuanto al tema del personal, este equipo de gobierno emite un comunicado a través del cuál se explica la postura que se pretende adoptar, creemos que al haberse creado una bolsa de trabajo donde se han inscrito aproximadamente 635 personas con muchas necesidades, es deber de este equipo de gobierno atenderlas dentro de nuestras posibilidades ya que consideramos que se tratan de demandantes de empleo con derecho a trabajar, por lo que proponemos la finalización de aquellos contratos de trabajo temporales inferiores a tres años que se practicaron para una obra y por una duración determinada y que han excedido en su duración, para así posibilitar el reparto de empleo mediante un sistema de rotación, ya que es imposible contratar a más gente debido a la situación económica que atravesamos. Este equipo de gobierno ha planteado al Comité de los representantes de los trabajadores llegar a un acuerdo, pero aún no se ha negociado nada. Quiere dejar claro que no se piensa hacer un ERE, no pretendemos llegar a eso, para ello esta Corporación tiene que aprobar un Plan de Saneamiento con la intención de adoptar las medidas oportunas y evitar el problema del impago de nóminas siendo la prioridad de este equipo el pago de los salarios, no se va a reducir la plantilla ni ningún servicio.

En relación con la Colaboradora de IU, no tenemos ningún personal de confianza, ni eventual, pero hay colaboradores que nos ayudan y colaboran sin dar ordenes, no utilizan medios Municipales ni cobran nada.

El concejal D. Miguel Ángel Gil Falcón, contesta a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PSA:

En relación con el 1% Cultural si se han hecho gestiones para desbloquear la parte parada.

El Sr. Alcalde D. José Carbonell Santarén, sigue contestando a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PSA:

En relación con los liberados, consideramos que el Ayuntamiento no se lleva con el voluntarismo de los miembros de la corporación, la gestión de un Ayuntamiento es imposible si no se liberan algunos miembros, nosotros hemos decidido liberar a tres concejales porque ajustándonos a la partida que existía para personal liberado en el anterior gobierno, lo que el liberado de la anterior corporación cobraba se ha repartido entre los tres liberados de esta corporación, lo que estamos gastando es inferior a lo que se gastaba antes para este caso.



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Por el Grupo **PSOE** se formulan de forma oral las siguientes preguntas:

1.- En relación con el Taller de empleo, efectivamente se habían solicitado dos módulos, y estaban solicitados a cero coste. ¿Se han reformulado los talleres solicitados? El anterior grupo de gobierno solicitó dos grupos de quince personas ¿Por qué los números de personas que formarían dichos talleres no cuadra con lo anteriormente solicitado? ¿Como se ha reformulado?.

2.- ¿Quién ha colocado las señales turísticas nuevas en el pueblo?.

3.-Tenemos conocimiento de que a determinados trabajadores del Ayuntamiento se les ha compensado el IBI con dinero de la bolsa pendiente de pago, ¿Se está pagando también otros servicios Municipales como talleres deportivos?

4.- En cuanto al cerramiento de la Hermandad del Rocío, ¿se va hacer?.

5.- Hemos visto en la página web del Ayuntamiento que aparecía la cifra de 130 contratos realizados por el actual equipo de gobierno, nos parecen muchos contratos, ¿Serán renovaciones no?, ¿Tenemos 130 trabajadores nuevos?.

6.- A este grupo de gobierno le preocupa la situación del personal del Ayuntamiento de Santiponce, es muy complicado mantener una posición cuando se está en la oposición y seguirla manteniendo cuando se está en el gobierno.

Creemos que los trabajadores tienen los medios necesarios para defenderse ellos solos, por supuesto tienen todo nuestro apoyo y así lo he hecho llegar a quien corresponde, ¿Cree el equipo de IU que lo que se va hacer ahora con las contrataciones es un proyecto realista para dar cobertura a la demanda de empleo que hay en Santiponce?

El concejal D. Gonzalo Valera Millan, contesta a las preguntas de su competencia planteadas por el grupo PSOE:

En relación con el Taller de empleo, sobre enero o febrero de 2011 el anterior equipo de gobierno solicitó el Taller de Empleo "Saturnalia" de mucho más dinero que el que nos ha llegado, en el mes de octubre debido a que se venía realizando en Santiponce durante tres años consecutivos, por lo que se consideraba demasiado seguido un cuarto años, se hicieron gestiones y nos confirman el Taller de Empleo pero con bastante menos cantidad de dinero y el número de personas que participaría en el mismo reducido a grupos de 10 en 10. En las solicitudes, el Ayuntamiento asume el compromiso de aportar la parte del coste que no es subvencionada por el SAE, es un compromiso que tiene que ir por delante en la solicitud pero que no significa que el Ayuntamiento tenga que pagar nada.



**ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA**

**Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es**

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

En cuanto a la compensación realizada a los trabajadores del Ayuntamiento, se les comunicó que se podía compensar con cualquier tributo que tuvieran que pagar al Ayuntamiento

El portavoz del Grupo PSOE interviene para formular la siguiente pregunta: ¿Es posible compensar los servicios que presta el Ayuntamiento a todos los ciudadanos con la bolsa de los trabajadores?.

Y no habiendo más asuntos que aprobar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 22:55 horas del día antes señalado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.